



Interlocutorio	Nº 093
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00019 00
Proceso	Verbal – Restitución de bienes en Leasing
Demandante (s)	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado (s)	Luz Adriana Betancur Salinas y Rubén Darío Beltrán Pinto
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Itaú Corpbanca Colombia S.A. con NIT 890.903.937-0 representada legalmente por **Juan Ignacio Castro González** identificado con cédula de extranjería 593.068, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de **restitución de bien inmueble** dado en leasing en contra de **Luz Adriana Betancur Salinas y Rubén Darío Beltrán Pinto** identificados con cédula de ciudadanía 43.020.234 y 71.582.244, respectivamente.

La anterior reúne los requisitos de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, por lo que es procedente acceder a su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda verbal de restitución de bien inmueble dado en leasing Nº 501618 con Leasing de Crédito Helm Financial Services, impetrada por la sociedad Itaú Corpbanca Colombia S.A. con NIT 890.903.937-0 representada legalmente por **Juan Ignacio Castro González** identificado con cédula de extranjería 593.068, cesionaria de los derechos allí consagrados en virtud de las fusiones que constan en certificado de existencia y representación legal; en contra de **Luz Adriana Betancur Salinas y Rubén Darío Beltrán Pinto** identificados con cédula de ciudadanía 43.020.234 y 71.582.244, respectivamente; sobre el siguiente bien:

“Casa Nº Diez (10) interior 130, manzana Nº 4 y el lote sobre el cual está edificada, que hace parte de la Urbanización Valle Jardín Segunda Etapa, Propiedad Horizontal, situado en el Municipio de Envigado Carrera 42 D Nº 50 Sur 40 Envigado, matrícula inmobiliaria 001-653852; y cuyos linderos son: “Casa No. Diez (10) Manzana Nro.

Cuatro (4), ubicada en el interior 130, de la Urbanización Valle Jardín del Municipio de Envigado, de dos plantas alinderadas así: Norte con muro de uso común que lo separa de la casa número once (11) de la manzana número cuatro (4). Oriente: Con andén y zona verde que la separa de vía de acceso de la urbanización. Sur: Con parqueadero públicos de la Urbanización. Occidente: Con muro de uso común que lo separa de la casa número nueve (9) de la manzana número cuatro (4). Área Lote 78.00M2 – Área construida 98.20 metros cuadrados, Área de Ampliación aprobada 7.30 metros cuadrados”

Segundo. Ordenar la **notificación** personal de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o Decreto 806 del 2020. Advirtiéndole que por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se encuentra sujeto al pago de arancel judicial para efecto de notificaciones, por lo que se requiere al demandante, para que aporte constancia de su pago.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Cuarto. En atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-734 de 2013, no se exige al demandado cumplir lo dispuesto en el artículo 384 Numeral 4to. del Código General del Proceso, para ser escuchado en el proceso.

Quinto. Reconocer personería a la abogada **María Pilar Rodríguez Acosta** identificada con cédula 32.144.087 y tarjeta profesional 121.682 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en el presente trámite, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80c31f9002456b1d58ab054e4affbeb9906a2ba0d409d35e3821961476bb7b5c

Documento generado en 09/02/2021 03:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>